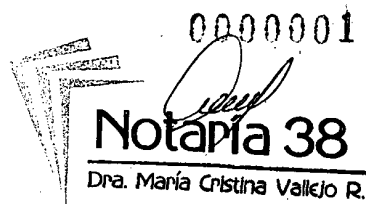


Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P00577

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.

4

5

OTORGADO POR:

6

LOLA PATRICIA SANTORUM VEGA y

7

ALIPIO ALBERTO QUINCHIGUANGO FARINANGO

8

9

CUANTIA: usd \$ 800,00

10

11

DI 3, COPIA

12

13 XM

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la

16 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO DE FEBRERO del dos mil

17 catorce, ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramírez Notaria Trigésima

18 Octava del cantón Quito, comparecen: LOLA PATRICIA SANTORUM VEGA y

19 ALIPIO ALBERTO QUINCHIGUANGO FARINANGO, quienes declaran ser de

20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados

21 respectivamente, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para

22 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

23 exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente

24 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me

25 solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a

26 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en el registro de

27 escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución

28 ~~de compañía anónima~~ que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de
2 la presente escritura pública, los señores LOLA PATRICIA SANTORUM VEGA
3 y ALIPIO ALBERTO QUINCHIGUANGO FARINANGO. Los comparecientes son
4 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, de
5 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, con su domicilio principal en
6 esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**

7 **COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que es
8 su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima la
9 misma que se denominará DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A., la misma que
10 se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador
11 y a los Estatutos Sociales que constan a continuación. **CLAUSULA TERCERA:**

12 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DICELTECSA**
13 **S.A." CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

14 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Bajo la
15 denominación de DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A., se constituye una
16 Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
17 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador sin perjuicio de que
18 pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o
19 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con
20 sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.**

21 La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de
22 la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que podrá
23 prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, de acuerdo a las
24 disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE**

25 **LA COMPAÑIA.-** El objeto social de la Compañía DISTRIBUIDORA
26 DICELTECSA S.A., es el siguiente: a) La comercialización, venta por comisión,
27 representación, distribución al por mayor y menor en todas sus fases de
28 recargas electrónicas, teléfonos celulares y accesorios, equipos de

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000002

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 telecomunicación y suministros de telefonía y repuestos; b) La importación,
2 exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño,
3 ensamblaje y eventual producción al por mayor y menor en todas sus fases de
4 todo tipo de maquinas y material relacionado con computadoras y programas
5 para las mismas, suministros de computación, equipos y aparatos de
6 comunicación, aparatos eléctricos y electrónicos, tecnología, dispositivos
7 móviles, así como todo tipo de accesorios y repuestos; c) Asesoramiento
8 técnico e informático, reparación, mantenimiento y servicio técnico de todo tipo
9 de equipos electrónicos, computadoras y accesorios; d) La comercialización,
10 representación, distribución, promoción, importación, exportación, análisis,
11 diseño y desarrollo de todo tipo de Software, Desarrollo Web, presentaciones
12 multimedia, diseño gráfico, diseño web y en general de todo tipo de programas
13 para computación, comunicación, informática y equipos electrónicos; e) La
14 comercialización, representación, distribución, promoción, importación,
15 exportación, análisis, diseño y desarrollo de todo tipo de Software para
16 Dispositivos Móviles; f) Asesoramiento técnico en informática, desarrollo de
17 software, telecomunicaciones, reparación, mantenimiento y servicio técnico de
18 todo tipo de equipos electrónicos, computadoras, teléfonos celulares,
19 dispositivos móviles y accesorios; g) Importación, exportación, compra y venta,
20 suministro y distribución de todo clase de bienes y servicios, materiales o
21 inmateriales, insumos, maquinarias, equipos y herramientas para la industria y
22 el comercio en especial relacionados con las actividades de
23 telecomunicaciones y tecnología; h) Prestación de servicios de publicidad,
24 marketing, organización de eventos tales como comerciales, audiovisuales,
25 promocionales, lanzamientos y auspicios y en general todo tipo de eventos
26 relacionados con tecnología, telecomunicaciones y software: i) Aceptación de
27 Corresponsalías, representaciones, concesión y mandato de empresas y/o
28 personas naturales nacionales o extranjeras; y, j) Formar parte como socio o

38
1 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
2 exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o
3 extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente
4 o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios
5 especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus
6 actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.-
7 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de
8 actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de
9 terceros países y acordes y necesarios para este fin. Además, podrá ejercer
10 cualquier tipo de actividad comercial que se relacione con el giro del negocio
11 de la Compañía, y en general, todas las actividades civiles y mercantiles
12 similares e inherentes a los ámbitos anteriormente mencionados. **CAPÍTULO II.**

13 **DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**
14 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía
15 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA (USD 1.600). El capital suscrito de la compañía es de (USD
17 800) ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas. **ARTÍCULO QUINTO.-**

19 **ACCIONES:** Las acciones en las que esté representado el capital suscrito
20 serán ordinarias y nominativas, de un valor nominal de (USD 1.00) un dólar de
21 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas consecutivamente a
22 partir del número cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. Cada acción da
23 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a
24 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

25 **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones se
26 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados
27 por el Presidente y por el Gerente General de la sociedad y deberán cumplir
28 con los requisitos que establece la ley de Compañías para su emisión.

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000003

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talón.
2 Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los
3 títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
4 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
5 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
6 acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá
7 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
8 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
9 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre
10 que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y
11 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
12 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
13 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la
14 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al
15 representante legal el título de acción en el que conste la nota de transferencia
16 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
17 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o
18 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
19 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
20 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
22 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
23 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se
24 emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
25 ley. **CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO SEPTIMO.-**
26 **ÓRGANO SUPREMO:** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad
27 y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley,
28 y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o

38 67 14
1 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
2 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar, y
3 remover en cualquier momento al Presidente, Gerente General, Comisarios de
4 la Compañía o cualquier otro administrador y fijar sus remuneraciones; b)
5 Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado, o del capital
6 suscrito dentro de los límites del capital autorizado, la emisión de acciones, la
7 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, la constitución de reservas
8 especiales o facultativas, la amortización de acciones, disponer el
9 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital
10 y nombrar a sus representantes y, en general, acordar todas las modificaciones
11 al contrato social y las reformas de estatutos; c) Interpretar los estatutos
12 sociales de modo obligatorio, dictar los reglamentos administrativos internos de
13 la compañía, inclusive su propio reglamento, y de considerarlo necesario definir
14 las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; d) Autorizar al
15 representante legal la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de
16 dominio de bienes inmuebles; e) Autorizar al representante legal realizar actos
17 y suscribir contratos cuando excedieren de la cuantía que la misma Junta
18 General de Accionista hubiere fijado como límite para tal efecto, sin perjuicio de
19 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Autorizar al
20 representante legal el otorgamiento de poderes generales; g) Cumplir con
21 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
22 correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y
23 resoluciones de la misma Junta General, h) Las demás previstas en los
24 Estatutos y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS.**

25 **ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una
26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer
28 las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le

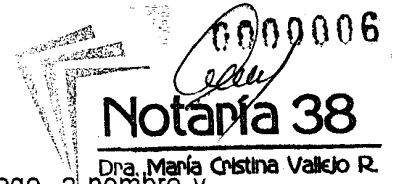
1 presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
2 sociales, y resolver respecto de ellos. Igualmente conocerá los informes de
3 Auditoria Externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance
4 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios;
5 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Fijar la
6 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos
7 de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los
8 estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismos o funcionario. d)
9 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a
10 la convocatoria, y resolver al respecto y e) La junta general ordinaria podrá
11 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más
12 miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún
13 cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO NOVENO.-**
14 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
15 reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Extraordinarias no podrá
16 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.
17 **ARTÍCULO DECIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** Actuarán como
18 Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General
19 de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta
20 General designare para el efecto. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-**
21 **MAYORÍA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Las normas del
23 estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán
24 referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**
26 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
27 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso
28 de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas

1 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
2 suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al
3 Gerente General de la compañía, la convocatoria a una sesión de Junta
4 General de Accionistas para tratar sobre los asuntos que indiquen en su
5 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro
6 del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
7 dispuesto a lo que dispone la Ley de Compañías. La Junta General, sea
8 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
10 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio
11 de lo establecido en el artículo quince de los presentes estatutos. La
12 convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante
13 comunicaciones enviadas a través de correo electrónico o carta escrita. Los
14 Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita,
15 además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
16 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. ARTÍCULO DECIMO
17 TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta General no podrá
18 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
19 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
20 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
21 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las
23 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
24 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
25 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
26 convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
27 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
28 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la

1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier.
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
4 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
6 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
7 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
8 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
9 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
10 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
11 **DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en
12 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
14 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
15 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
16 celebración de la sesión de Junta General. Sin embargo, cualquiera de los
17 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
18 se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo,
19 todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta,
20 bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ACTAS:** Las actas
21 de las Juntas Generales se llevarán en hojas que deberán ser foliadas con
22 numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.
23 Contendrán las firmas tanto del Presidente como del Secretario de la Junta.
24 **CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
25 **SOCIEDAD. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN:** La sociedad será administrada por un Gerente General,
27 quien la representará legal, judicial y extrajudicialmente y por el Presidente
28 quien subrogará al Gerente General en su ausencia. En caso de falta,

1 ausencia o impedimento, temporal o definitivo, del Gerente General, le
2 reemplazará el Presidente con todas sus facultades estatutarias, incluyendo
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que cese
4 tal falta, ausencia o impedimento o que la Junta General designe nuevo
5 Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El
6 Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes
7 y atribuciones: a) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y
8 de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad; b) Convocar y
9 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar junto con el
10 Gerente General los títulos de acciones; d) Supervigilar la gestión del Gerente
11 General y más funcionarios de la compañía; y, e) Sustituir al Gerente General
12 en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, con todos sus
13 poderes y facultades, incluyendo la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía, hasta que cese tal falta, ausencia o impedimento
15 o que la Junta General designe nuevo Gerente General; f) Cumplir con todos
16 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
17 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y
18 resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
19 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta
20 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
21 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía,
22 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley, y los
23 presentes estatutos en especial el artículo ocho; b) Dirigir e intervenir en
24 todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos
25 señalados en estos estatutos, requiriendo autorización de la Junta General de
26 Accionistas para cualquier acto o contrato que excediere del monto que la
27 misma Junta General de Accionistas hubiere determinado para el efecto; c)
28 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
2 por cuenta de la compañía, y firmar contratos o contratar préstamos, en todo
3 caso sujeto al requerimiento de autorización de la Junta General de Accionistas
4 cuando el acto o contrato excediere del monto que la misma Junta General de
5 Accionistas hubiere determinado como límite; d) Comprar, vender o hipotecar
6 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
7 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
8 previa autorización de la Junta General; e) Conferir poderes, y para el caso de
9 poderes generales hacerlo previa autorización de la Junta General; f) Contratar
10 a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando
11 fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la
12 ley; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
13 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; h) Actuar como
14 Secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, de acciones y
15 accionistas y el libro talonario de acciones; i) Sustituir al Presidente en caso de
16 ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta General
17 designe nuevo Presidente; j) Firmar junto con el Presidente los títulos de
18 acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los
19 negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes;
20 l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
21 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
22 en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
23 otro funcionario u organismo. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**
24 **RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES:** Los administradores son
25 solidariamente responsables para con la compañía y terceros: Uno. De la
26 verdad del capital suscrito y de la verdad de la entrega de los bienes aportados
27 por los accionistas; Dos. De la existencia real de los dividendos declarados;
28 Tres. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; Cuatro. Del

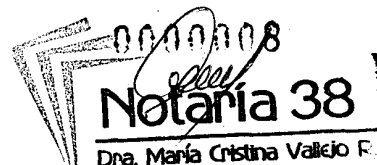
1 exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas generales; y Cinco. En
2 general, del cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley para la
3 existencia de la compañía. La responsabilidad establecida en los cuatro
4 primeros numerales que preceden se limita a los administradores en sus
5 respectivos períodos. Su responsabilidad frente a la compañía quedara
6 extinguida de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos sesenta y cinco
7 de la Ley de compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO: COMISARIOS:** La Junta
8 General designará anualmente dos comisarios, uno principal y otro suplente,
9 los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por
10 la ley y aquellos que les fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente y el Gerente General
12 de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por
13 períodos de cinco años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos
14 hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser
15 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **CAPÍTULO V. DE**
16 **LAS UTILIDADES, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DISOLUCION,**
17 **REACTIVACION Y CANCELACION: ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
18 **FONDO DE RESERVA LEGAL Y RESERVAS ESPECIALES:** La compañía a
19 través de la Junta General podrá resolver y establecer los fondos de reserva
20 especiales que considerare necesarios para la buena marcha de la compañía
21 según lo dispuesto en la Ley de Compañías. Así mismo para el caso de la
22 Reserva Legal se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DE LAS**
23 **UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en
24 proporción al valor pagado de la acciones. Entre los accionistas solo podrá
25 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, no
26 podrá pagarse intereses. **DISOLUCIÓN:** La Compañía podrá disolverse por las
27 causales establecidas en la Ley de compañías y se someterán al trámite revisto
28 en la citada Ley. La disolución de pleno derecho no requiere de declaratoria, ni

1 de publicación, ni inscripción. En los casos previstos en los numerales uno (1),
2 dos (2) y tres (3) del artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley, las
3 compañías se disuelven de pleno derecho. También se disuelven de pleno
4 derecho las compañías después de transcurridos los ciento ochenta días
5 previstos en el numeral ocho (8) del artículo trescientos sesenta y uno (361) sin
6 que la compañía hubiere recuperado su número mínimo de accionistas.
7 REACTIVACION: Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la
8 compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta
9 antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro
10 Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su
11 disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay
12 ninguna otra causa que justifique la liquidación. En lo concerniente al trámite se
13 estará a lo dispuesto en la Ley. LIQUIDACION: Disuelta la Compañía, se
14 pondrá en Liquidación. La compañía disuelta conservara su personalidad
15 jurídica, mientras se realice la liquidación. Durante el proceso, a la
16 denominación de la compañía, se agregarán las palabras "en liquidación. En lo
17 relacionado al procedimiento, requisitos, se estará a lo dispuesto en la ley de
18 Compañías. DEL LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la
19 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o
20 quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador. Sin embargo, en caso
21 de existir oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y
22 uno suplente. CANCELACION: Concluido el proceso de liquidación, en
23 cualquiera de las formas previstas en los artículos de la Ley de Compañías, a
24 pedido de liquidador, el Superintendente de Compañías dictará una resolución
25 ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro
26 Mercantil. **CLAUSULA CUARTA.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA**
27 **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito ha sido pagado
28 en el veinticinco por ciento de su valor de acuerdo al siguiente detalle*****:

1	Nombre	Capital	Capital	Capital	N°
2		Suscrito	Pagado	Insoluto	Acciones
3		(USD\$)	(USD\$)	(USD\$)	
4	Lola Patricia				
5	Santorum Vega	US\$ 792	US\$ 198	US\$ 594	792
6	Alipio Alberto				
7	Quinchiguango				
8	Farinango	US\$ 8	US\$ 2	US\$ 6	8
9	TOTAL	US\$ 800	US\$ 200	US\$ 600	800

10 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de
11 integración de capital. El capital insoluto será pagado en el plazo de dos años a
12 partir de la inscripción de la compañía en el registro mercantil. Las inversiones
13 se realizan con el carácter de nacionales. **CLAUSULA QUINTA.-**
14 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los accionistas autorizan al Abogado
15 Ricardo Velasco Cuesta o quien le autorice para que realice todas las
16 gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
17 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso
18 a las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer, así como para que
19 convoque a la primera Junta General de Accionistas, que tendrá por objeto
20 conocer y aprobar las gestiones realizadas y gastos incurridos en la
21 constitución de la compañía y designar administradores. **CLAUSULA SEXTA.-**
22 **FINAL.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de
23 rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA.-** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
25 incorpora queda elevada a escritura con todo su valor legal, y que, los
26 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta
27 firmada por la Abogado Ricardo Velasco Cuesta, afiliado del Colegio de
28 Abogados de Pichincha bajo el número diez mil quinientos treinta y siete, para la

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
3 Notario, se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto quedando incorporada
4 en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 f) LOLA PATRICIA SANTORUM VEGA

9 C.C. 170696675-9

C.V. 089-0029

10

11

12

13 f) ALIPIO ALBERTO QUINCHIGUANGO FARINANGO

14 C.C. 171717932-7

C.V. 006-0177

15

16

17

18

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

19

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

20

21

22

23

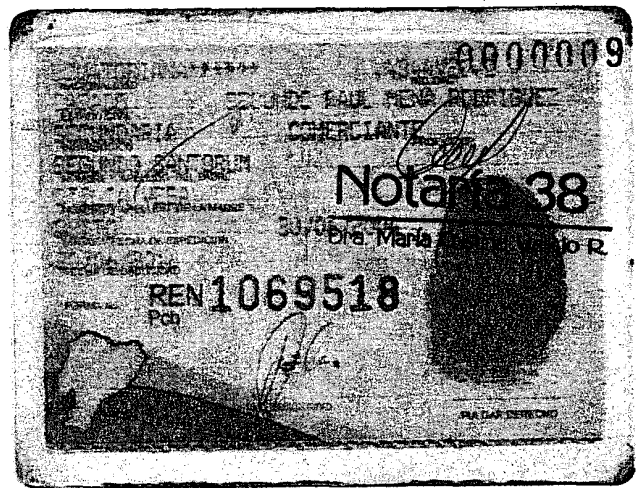
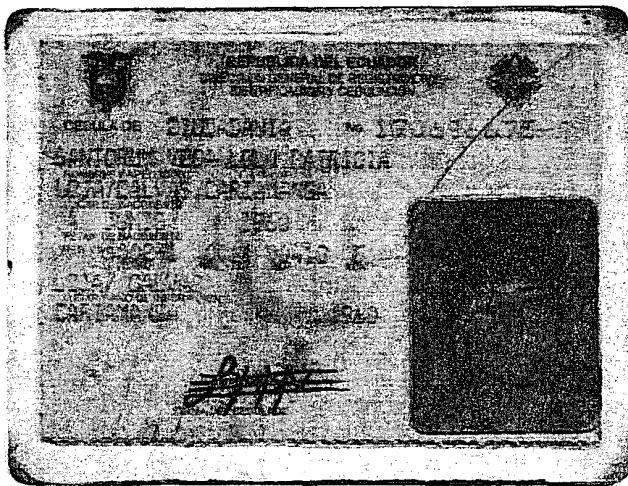
24

25

26

27

28



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

21 FEB, 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA No. **171717932-7**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINCHIGUANGO FARINANGO ALPIJO ALBERTO
PICHINCHA
QUITO
PUELLARO
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-09-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
RUTH CATALINA FLORES FLORES

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ADM. EMPRESAS**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUINCHIGUANGO SEGUNDO PATRISO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FARINANGO FLORES MARTHA V**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-07-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-20**

Notaria 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
NÚMERO DE CERTIFICADO: **006 - 0177** CÉDULA: **1717179327**

QUINCHIGUANGO FARINANGO ALPIJO ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN: **BARROQUIA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PUELLARO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978: que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

21 FEB. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717448052 FLORES MENDOZA JOSE XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598492

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 10:44:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

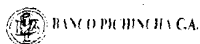
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva **UND0K14** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

Quito, 2014-02-21

Mediante comprobante No. - 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita).

Ilola Patricia Santorum Vega

Con Cédula de Identidad: 1706966759

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

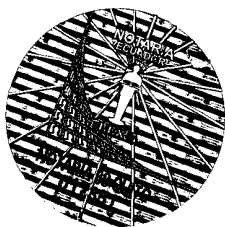
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA IÑAQUITO

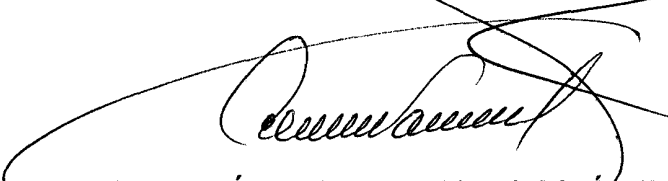
BANCO FIDUCIARIA C.A.
Jacqueline Valenzuela Salazar
Supervisor de Servicios
Agencia Maoutto

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.**, otorgada por: **LOLA PATRICIA SANTORUM VEGA Y ALIPIO ALBERTO QUINCHIGUANGO FARINANGO**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a **VEINTE Y CUATRO** de Febrero del dos mil catorce.-




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

E.B.





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000014

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3 "DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.", celebrada el 21 de febrero
4 de 2014, ante mí; lo referente a la aprobación de la Constitución
5 de la Compañía **DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.**, en los
6 términos constantes en el testimonio debidamente certificado que
7 antecede; mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-
8 000978 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 15 de
9 Marzo del 2014, suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa Leon,
10 Subdirector de Actos Societarios.- Quito a, dieciocho de marzo del
11 dos mil catorce.-

12
13
14
15 

16 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
17 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
XM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	845
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706966759	SANTORUM VEGA LOLA PATRICIA	Calvas	ACCIONISTA	Casado
1717179327	QUINCHIGUANGO FARINANGO ALIPIO ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

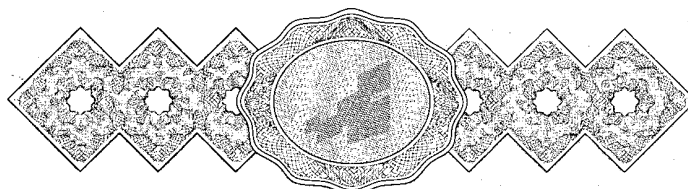
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000978
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG
--



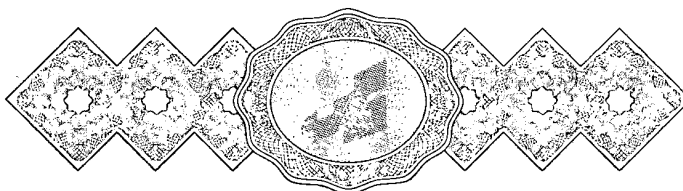
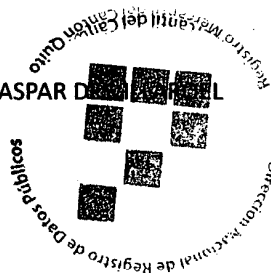
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

0000018

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR D





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **10860**

Quito,

16 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DICELTECSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO